



¿Qué es la Comisión Estatal de Derechos Humanos?

Heramosillo, Sonora.

¿Qué es la CEDH?

Ley 123

La Comisión Estatal de Derechos Humanos es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos por el orden jurídico mexicano.

La Ley 123, que crea la CEDH, es de orden público y tiene aplicación en todo el estado de Sonora en materia de derechos humanos para todas las personas que se encuentren dentro de su territorio, para conocer quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa por parte de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen aquellos derechos.

Consejo de la CEDH

EL Consejo de la Comisión se integra con siete personas de reconocido prestigio en la sociedad, ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cuando menos cuatro de ellos no desempeñen ningún cargo, empleo o comisión pública.

Sus cargos son honorarios y el Presidente de la Comisión lo es también del Consejo.

Sus facultades son establecer lineamientos generales a la Comisión; aprobar su Reglamento y demás normatividad interna; opinar sobre el proyecto de Informe Anual del Presidente; recibir información sobre un asunto en trámite o resuelto y conocer el informe del Presidente sobre su ejercicio presupuestal.

Secretaría Técnica del Consejo

Es responsable de preparar las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo y proponerle las actas para el registro e historia de las mismas.

Coordina la publicación de la Revista de la Comisión –trimestral- y otros programas de divulgación, a través de los cuales se difunde lo relativo a la naturaleza, prevención y protección de los derechos humanos. Formula y ejecuta programas de capacitación en la materia, especialmente en las corporaciones policíacas. Promueve el estudio y la enseñanza de los derechos humanos dentro del sistema educativo estatal y las demás funciones que al efecto establezcan el Consejo o el Presidente.

Filosofía, antecedentes y lemas

Filosofía

Surgida de los horrores perpetrados en la Segunda Guerra Mundial, la toma de conciencia del valor supremo de los derechos del hombre no ha cesado de desarrollarse durante la segunda parte del siglo XX. La opinión pública está vivamente conmovida por la cuestión de los derechos del hombre.

Antecedentes

Las Comisiones de Derechos Humanos son instituciones nuevas, aunque tienen antecedentes desde el siglo pasado, en la Procuraduría de los Pobres que propuso Don Ponciano Arriaga.

En este siglo, a partir de la década de los setenta, se crearon otras Procuradurías Federales, Estatales o Municipales hasta culminar con las Comisiones nuestras.

Lemas

Nadie está por encima de la Ley.
No a la Impunidad.

Presidente

El Presidente lo es de la Comisión y del Consejo

Sus facultades son:

- Ejercer la representación legal de la Comisión.
- Formular lineamientos y medidas específicas generales de las actividades administrativas para el mejor desempeño de la Comisión.
- Delegar funciones a los Visitadores.
- Enviar un Informe Anual sobre las actividades de la Comisión al Congreso del Estado y al Ejecutivo del Estado.
- Celebrar acuerdo, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como asociaciones culturales, para tales fines.
- Emitir las recomendaciones públicas, autónomas y acuerdos que resulten de las investigaciones de los Visitadores.
- Formular propuestas generales conducentes a una mejor protección de los derechos humanos en el Estado.

Visitadores Secretaría Ejecutiva

Visitadores:

Son quienes:

- Reciben, admiten o rechazan las quejas.
- Inician la investigación de las quejas; aun de oficio, discrecionalmente, aquellas que aparezcan en los medios de comunicación.
- Realizar la conciliación y la solución inmediata de las violaciones denunciadas, cuando sea posible.
- Realizar visitas a los centros de Readaptación Social o a los Consejos Tutelares de Menores a fin de conocer de viva voz las quejas o recibir escritos.

Secretaría Ejecutiva:

- Propone al Consejo y al Presidente las políticas generales que en materia de derechos humanos siga la Comisión ante los organismos gubernamentales y los no gubernamentales.
- Promueve las relaciones de la Comisión con organismos públicos, sociales o estatales, nacionales o internacionales, en la materia.
- Realizar estudios sobre Tratados, Convenciones y Acuerdos sobre la materia.
- Prepara anteproyectos de Iniciativas de Ley y Reglamentos que la Comisión envía a los órganos competentes.
- Colabora con el Presidente en la elaboración de su informe.
- Enriquece y custodia el acervo documental.

Similitudes con el Ombudsman y con el Juicio de Amparo

Similitudes con el Ombudsman:

En la presentación de la queja; en la facultad de investigación; en el acceso directo al quejoso al órgano; en la facultad de pedir toda la documentación relacionada con el caso; en la informalidad y antiburocratismo de su actuación; en lo apolítico del cargo y de la función; en la gratitud del servicio y en la elaboración de informes públicos y periódicos.

Similitud con el Juicio de Amparo:

En la presentación de las quejas; en la facultad de solicitar en cualquier momento a las autoridades competentes que se tomen todas las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas, o la producción de daño de difícil reparación y la facultad de señalar en la Recomendación las medidas que procedan para la efectiva restitución a los afectados en sus derechos humanos y, si procede, para la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Derechos Humanos

¿Qué son?

Son los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano.

En su aspecto positivo, son los que reconoce la Constitución Política Mexicana y los que se recogen en los Pactos, Convenios y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México.

¿Cuáles son?

El derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, a la dignidad y a la seguridad jurídica de las personas y a la mayor eficiencia en la presentación de los servidores públicos.

Casos más reiterados de violación

En orden de frecuencia suelen ser: dilación en la procuración de justicia, detención arbitraria, abuso de autoridad, vicios en el procedimiento, falsa acusación, denegación de justicia, negativa al acceso de servicios públicos, tortura, violación a los derechos de los reclusos, dilación en el proceso judicial.

Siguen: negativa a la solicitud de atención médica y al derecho de petición, intimidación, lesiones, no ejecución de sentencia, incumplimiento de orden de aprehensión y negligencia médica.

Competencia

Competencia

Conoce de presuntas violaciones a los derechos humanos cuando fueren imputadas a las autoridades y servidores públicos de carácter estatal o municipal.

Incompetencia

Asuntos de la competencia de la Comisión Nacional, actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales, resoluciones de carácter jurisdiccional, conflictos de carácter laboral, conflictos entre los particulares, quejas extemporáneas, consultas sobre interpretación de normas constitucionales y legales.

¿Por qué?

Porque todo ello le corresponde a otros órganos de autoridad competentes.

Actos de Autoridades y Servidores Públicos Federales

Competen a la Comisión Nacional de Derechos Humanos. También cuando en un mismo hecho estuviesen involucrados tanto autoridades federales, estatales como municipales, pero la Comisión Estatal puede actuar como receptora de quejas y denuncias de competencia federal, para ser remitidas a la Comisión Nacional por medios más expeditos.

Actos u Omisiones de Autoridades Judiciales o Tribunales Administrativos

La Comisión Estatal es competente cuando dichos actos u omisiones tengan carácter administrativo. Pero la comisión por ningún motivo podrá examinar cuestiones jurisdiccionales de fondo.

Procedimientos, Principios y Gratuidad

Procedimientos

Son breves, sencillos y están sujetos sólo a las formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes, evitando actuaciones no indispensables.

Principios

Los procedimientos se siguen de acuerdo con los principios de inmediatez, concentración y rapidez, y se procura, en lo posible, el contacto directo con los quejosos, denunciantes y autoridades, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas.

Gratuidad

Las actuaciones de la comisión son gratuitas. Cuando el interesado decida contar con la asistencia de un abogado o representante profesional, se le indicará que ello no es necesario.

Quejas y Denuncias fuera de Hermosillo

Convenio de cooperación con la Barra Sonorense de Abogados, A.C.

La Comisión Estatal celebró un Convenio de Cooperación con la Barra Sonorense de Abogados, para que sus delegaciones orienten a los ciudadanos interesados sobre el debido cauce a sus problemas de justicia y, en su caso, reciban las quejas para ser remitidas a la Comisión por los medios más expeditos.

Convenio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con la Barra de Abogados.

Existe un convenio entre la Comisión Nacional y la Barra Sonorense de Abogados para los mismos propósitos.

Denuncias

Casos Normales

Cualquier persona puede denunciar violaciones acudiendo ante las oficinas, ya sea directamente o por medio de un representante.

También las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, respecto de personas que por sus condiciones físicas, mentales, económicas y culturales, no tengan la capacidad efectiva de presentarlas de manera directa.

La queja puede presentarse verbalmente cuando el compareciente no pueda escribir o sea menor de edad. Tratándose de personas que no hablen o entiendan correctamente el español, se le proporcionará gratuitamente un traductor.

Cuando se está privado de la libertad

Los hechos se podrán denunciar por los parientes o los vecinos de los afectados, inclusive por menores de edad. Cuando los quejosos o denunciantes se encuentren recluidos en un centro de detención o reclusorio, sus escritos deberán ser remitidos a la Comisión, sin demora alguna, por los encargados de aquellos, o bien podrán entregarse directamente a los visitadores.

Plazos y Urgencias

Plazos

El plazo para presentar la queja es de un año, a partir de que se hubiera iniciado la ejecución de los hechos que se estimen violatorios o de que el quejoso los hubiera conocido.

En casos excepcionales y tratándose de infracciones graves a los derechos humanos, podrá ampliarse el plazo mediante una resolución razonada. No contará plazo alguno cuando se trate de hechos que, por su gravedad, puedan ser considerados violaciones.

Urgencias

En casos urgentes, la queja podrá presentarse por cualquier medio de comunicación.

No se admitirán comunicaciones anónimas y toda queja o reclamación deberá ratificarse dentro de los tres días siguientes a su presentación, si el quejoso no se identificó y la suscribió al inicio.

Además, en caso de que esté en peligro la integridad física, moral o psíquica de las personas, se cuenta con el teléfono celular 044 6622 56 01 55 las 24 horas del día, todo el año. Además el 01 800 627 28 00 lada sin costo.

Conciliación

Desde el momento en que se admite la queja, el Presidente, los Visitadores y el personal técnico y profesional, se ponen en contacto de inmediato con la autoridad señalada como responsable para intentar una conciliación y una solución rápida al conflicto, escuchando al quejoso.

Si se obtiene una solución satisfactoria o allanamiento de la autoridad responsable, la Comisión lo hace constar así y archiva el expediente. Pero éste podrá reabrirse cuando el quejoso o denunciante exprese a la Comisión que no se ha cumplido con el compromiso en un plazo de noventa días.

Atribuciones a los Visitadores

Reciben, admiten o rechazan las quejas; inician, a petición de parte o de oficio, discrecionalmente, sobre denuncias que aparezcan en los medios de comunicación; realizan visitas a los Centros de Readaptación Social y a los Consejos Tutelares para Menores; realizan actividades, por medio de la conciliación, para solucionar inmediatamente las violaciones conocidas, cuando ello sea posible.

Realizar investigaciones para formular proyectos de Recomendación o Acuerdos de No Responsabilidad, según sea el caso, para ser considerados por el Presidente; realizar visitas a los reclusorios para conocer, de viva voz, quejas sobre violaciones a los Derechos Humanos o recibir escritos respectivos.

Recomendaciones y Acuerdos de No Responsabilidad

Carácter

Concluida una investigación por el Visitador, éste formula un proyecto de Recomendación para firma del Presidente, en el cual analiza los hechos, documentos, pruebas y diligencias, determinando la violación de los Derechos Humanos por parte de las autoridades o servidores públicos señalados, por actos ilegales, irrazonables, injustos, inadecuados o erróneos, o que hubieran dejado sin respuesta las solicitudes presentadas por los interesados, durante un período que exceda notoriamente los plazos fijados por las leyes.

La Recomendación es pública, es decir, se le da publicidad debida; autónoma: no tendrá carácter imperativo para la autoridad o servidor público a quienes se dirige y no podrá por sí misma anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos materia de la queja o la denuncia.

Publicidad

La Recomendación deberá ser publicada en su totalidad o en forma resumida, salvo excepciones circunstanciales.

Acuerdos de No Responsabilidad

Se dicta cuando se determina que no existen violaciones a los Derechos Humanos. También se le da publicidad.

Cumplimiento de la Recomendación

Una vez recibida la Recomendación por la autoridad o servidor público responsable, informará, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación, si aceptan. Entregarán en otros quince días adicionales, las pruebas de que han cumplido. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la Recomendación así lo amerite.

La Comisión dará seguimiento a la Recomendación para verificar que se cumpla en forma cabal.

Si la autoridad o servidor público no aceptan la recomendación, así se hará del conocimiento de la opinión pública.

Además tal circunstancia será incluida en el Informe Anual que el Presidente rinde ante el Congreso del Estado y el Ejecutivo del Estado.

Informe del Presidente

El Presidente de la Comisión rinde un Informe Anual al Congreso y al Ejecutivo del Estado sobre las actividades realizadas. Mismo que será difundido en la forma más amplia posible para el conocimiento de la sociedad.

La importancia del Informe es muy grande. Este ha sido el instrumento que le ha permitido al Ombudsman, en otros países, y a las Comisiones de Derechos Humanos, en México, que sus recomendaciones sean realmente cumplidas, ya que no hay autoridad a la que agrade y convenga el ser señalada como violadora de los Derechos Humanos y además renuente y rebelde a asumir su responsabilidad institucional y a castigar una violación, con su consabido costo político.

Revista de la Comisión

La Revista

La Comisión difunde sus actividades y resultados mediante la “Revista de la Comisión Estatal de Derechos Humanos”, órgano que se publica trimestralmente y cuyo contenido central son las Recomendaciones y Acuerdos de No Responsabilidad emitidos en ese lapso.

Prevención

Atribución tanto o más importante que la correctiva de la violación de derechos humanos; es decir, evitar que se produzcan las violaciones. Por ello se ejecutan programas de esa índole, mediante la formación de una cultura del respeto a los derechos humanos, por todos los medios de comunicación y educación posibles, a todas las capas de la población, gobernantes y gobernados.

Proposiciones de Reformas Legislativas y Prácticas Administrativas Recursos

Propuestas

La Comisión tiene la atribución de proponer a las diversas autoridades del estado y de los municipios que, en el ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que a juicio de la Comisión redunden en una mejor protección de los derechos humanos.

Recurso

Contra la omisión o inactividad de la Comisión existe el recurso de Queja ante la Comisión Nacional.

Contra las resoluciones definitivas de la Comisión y contra las informaciones definitivas de las autoridades sobre el incumplimiento de las Recomendaciones emitidas, existe el recurso de Impugnación ante la Comisión Nacional.

Responsabilidades y Sanciones

En el trámite ante la Comisión, las autoridades y servidores públicos serán responsables penal y administrativamente por los actos u omisiones en que incurran durante y con motivo del mismo, de acuerdo con las normas constitucionales y legales aplicables.

Si además de dichas conductas cometen delitos o faltas, la Comisión los denunciará ante los órganos competentes.

Igualmente se procederá en caso de ser cometidos por particulares.

La Comisión pondrá en conocimiento de las autoridades superiores competentes, los actos u omisiones en que incurran durante y con motivo de las investigaciones que realice dicha Comisión, para efectos de la aplicación de las sanciones disciplinarias impuestas. Además, la Comisión podrá solicitar la amonestación pública o privada al titular de la dependencia de que se trate.

¿Cómo presentar un queja?

1. La queja se presenta por escrito, dirigida a la Comisión Estatal de Derechos Humanos. No olvide firmarla y si no sabe hacerlo, ponga su huella digital
2. Señale los datos de identificación:
 - Nombre completo y si es el caso el de las demás personas cuyos derechos humanos fueron presuntamente violados.
 - Domicilio: señale calle, número, colonia, código postal.
 - Teléfono: en caso de no tener este servicio, anote el número telefónico de algún familiar o amistad que pueda tomar el recado.

¿Cómo presentar un queja?

- 3.** Hacer una breve descripción sobre cómo sucedieron los hechos que en su opinión constituyan la presunta violación de derechos humanos.
- 4.** Precisar la fecha en que sucedieron los hechos. Las quejas podrán presentarse dentro del término de un año, contando a partir de la fecha en que las violaciones hayan ocurrido o se hayan conocido.
- 5.** Si lo conoce, anote el nombre y el cargo de la autoridad o servidor público responsable de la presunta violación de derechos humanos.
- 6.** Anexe copia legible de todos los documentos o antecedentes en los que funde la queja si los tiene.

¿Cómo presentar un queja?

- 7.** Recuerde que la Comisión no podrá conocer :
 - Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales.
 - Conflictos de carácter laboral.
 - Conflictos entre particulares.
 - Consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades respecto a la interpretación de disposiciones constitucionales y de otros ordenamientos jurídicos.
- 8.** No es necesario contar con un abogado o representante profesional ajeno a esta Comisión para presentar queja.
- 9.** Las oficinas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos se ubican en: Blvd. Luis Encinas J. y Periférico Poniente.
Colonia El Choyal,
C.P.83130, Hermosillo Sonora.

Ciudadano:

Si deseas más información acerca de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y sus programas, visítanos en horario de oficina.

Si formas parte de alguna organización o grupo escolar solicítanos una visita a los tel./fax 216-30-32, 216-31-88 y 216-38-84.

Fuera de Hermosillo, marca sin costo el 01 800 627 28 00, o escríbenos a:

Blvd. Luis Encinas J. y Periférico Poniente.

Col. El Choyal, C.P. 83130

Hermosillo, Sonora.

Con gusto le atenderemos.